



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico

Radicado	08-001-31-33-013-2019-00091-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S.
Demandado(s)	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA –SECRETARIA DE SALUD
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el Informe Secretarial que antecede, en el que pone de presente RECURSO APELACIÓN (*Carpeta: 32. 2019-00091-00 ApelaciónSV, Archivo: Apelación contra la Sentencia dictada en el proceso No.2019-00091-00.pdf*), presentado por el apoderado judicial de la parte actora, procede el Despacho a estudiar lo correspondiente sobre su concesión.

Se tiene que el apoderado de la parte actora presentó RECURSO DE APELACIÓN el día 18/10/2022, en contra de la sentencia de fecha 27/09/2022, que negó las pretensiones de la demanda, notificada personalmente a través de correo electrónico el 4/10/2022 (*Archivo: 31. 2019-00091-00 ConstNotifFall.pdf*).

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, se tiene que la sentencia de primera instancia es apelable y conforme al párrafo primero de la misma norma, se surtirá en el efecto suspensivo. Respecto al trámite, el artículo 247 Ibídem, señala que el recurso deberá ser interpuesto y sustentado ante misma autoridad que la profirió dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación, los cuales en armonía con las reglas de notificación personal a través de mensaje de datos dispuesta en la Ley 2213 de 2022, corren a los (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y el término empezará a contarse con el acuse de recibo o se pueda constatar el acceso del mensaje de datos por el destinatario.

Palacio de Justicia, CL 38 # 44 – 61 Piso 1 Edificio Antiguo Telecom

www.ramajudicial.gov.co – recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co /
adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Así las cosas, en el caso bajo estudio se tiene que la parte actora presentó y sustentó recurso de apelación el día 18/10/2022; por lo que concluye esta Agencia Judicial que ha sido presentado y sustentado en tiempo.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDASE, en el efecto **suspensivo**, el **recurso de apelación** interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 27/09/2022, que negó las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMÍTASE** el recurso de apelación a la mayor brevedad posible al Tribunal Administrativo del Atlántico, a través de la Oficina Judicial para el reparto respectivo, para lo anterior compártase el expediente en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Palacio de Justicia, CL 38 # 44 – 61 Piso 1 Edificio Antiguo Telecom

www.ramajudicial.gov.co – recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co /
adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55dcd65646445f852b1d64722090826a89fdc7a4bc0768503d5fcea3d0fbb3ef**

Documento generado en 29/11/2022 08:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>